

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETILICO
CONSTANCIA N° 20-AE-00111

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
AGRO SANTITOS E.I.R.L	20525525326

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
AVENIDA FORTUNATO CHIRICHIGNO COUNTRY CLUB 650	

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION

Teléfono	Fax	Correo Electrónico
073-304203		miguelseminariow@gmail.com

Dirección del(los) Establecimientos a nivel nacional, diferentes al domicilio legal

- Dirección del Establecimiento:	N° Licencia Municipal
CASERIO RIO SECO MZ - 2, L-1A - CASTILLA - PIURA - PIURA	134- 2020

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION, TRANSFORMACION

Especificaciones del alcohol etílico autorizado para TRANSFORMADORES y PRODUCTORES

Nombre Químico	Nombre Comercial	Presentación	Concentración %	Requerimiento Anual
ALCOHOL ETÍLICO	ALCOHOL ETÍLICO	LIT	99.7%	24 000,00

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
SEMINARIO SEMINARIO MIGUEL RICARDO	DNI: Nro. 02653747

Fecha de Inscripción
31/08/2020

Fecha de Vencimiento
Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 31 de agosto del 2020 y actualizada el 03 de setiembre del 2020



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC

Se autoriza el TRANSPORTE en los siguientes vehiculos:

Tipo/Clase	Marca	Año	Matrícula	Color	Condición
N1 CAMIONETA	VOLSWAGEN	2011	P2L-871	BLANCO	PROPIO
N1 CAMIONETA	MITSUBISHI	2002	ADK-722	BLANCO	PROPIO
N1 CAMION FURGON	KIA	2004	A9Y-868	BLANCO CLARO	ALQUILADO



La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC